



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por la señora **RUTH ELENA ORREGO CARVAJAL**, en contra de **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– E. I. C. E.**, advierte el Despacho que, a través de memorial del 16 de noviembre de 2021 (archivo No. 18 del expediente digital), el apoderado de la AFP COLFONDOS S. A. manifestó haber subsanado el escrito de contestación a la demanda, de conformidad con el requerimiento plasmado en auto del 09 de noviembre de 2021, esto es, en relación al deber de pronunciarse expresa y concretamente sobre cada uno de los hechos de la demanda.

Frente al particular, se tiene entonces que, en efecto, la codemandada **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS** se pronunció sobre la totalidad de hechos de la demanda, para lo cual, inclusive, indicó aquellos que admitía, negaba o no le constaban. En consecuencia, lo precedente será **ADMITIR** dicha contestación a la demanda, en consideración a que se verificó que reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habiéndose subsanado dentro del término señalado en el parágrafo 3º de la norma en cita.

Por otro lado, esta agencia judicial estima necesario *REQUERIR* a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– E. I. C. E.** y a **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por conducto de sus correspondientes apoderados dentro del proceso de la referencia, para que, dentro del término improrrogable de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, alleguen copia actualizada de la historia laboral de la señora Ruth Elena Orrego Carvajal.

En consecuencia, para llevar a cabo las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija el **JUEVES, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 p. m.)**, a través de la plataforma virtual LifeSize, a la cual podrán ingresar las partes y sus apoderados

en la fecha y hora señaladas a través del siguiente [enlace](#), o mediante el número de extensión **13087635**.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar, a través la dirección de correo electrónico del Despacho, copia del documento identidad de cada uno de los sujetos que actuarán en el proceso de la referencia (tarjeta profesional para el caso de los abogados y cédula de ciudadanía para el caso de los poderdantes, testigos, peritos, entre otros), así como su correspondiente número de teléfono celular. Adicionalmente, se insta a las partes y a sus apoderados a procurar una conexión independiente, en estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social.

Se reitera que la responsabilidad de notificar, asegurar y verificar previamente la conectividad de los sujetos procesales que se encuentra a cargo de los apoderados de las partes, hace parte de las obligaciones que les asiste como profesionales del derecho, en los términos del numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICÓ:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N°
002 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **18 de**
enero de 2022 a las 08:00 a. m.



Luz Ángela Gómez Calderón
Secretaría

LD

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6137f3a72e87e09a9edb75798053cd620a19f15aad02070d7f5ebc9a53934052**

Documento generado en 17/01/2022 10:47:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>